

## La contribución del personal de prisiones al mantenimiento del orden

Deborah H. Drake

Profesora de Criminología  
The Open University

Barcelona, julio 2016

### *Abstract*<sup>1</sup>

*Este artículo discute diversas cuestiones relacionadas con los funcionarios y el orden en la prisión. Una prisión puede parecer ordenada por su régimen, su organización o sus prácticas, pero dicho orden quizás haya sido alcanzado mediante un control excesivo y sin el consentimiento de los internos. Es fácil confundir los términos 'orden' y 'control' en el contexto de la prisión pero, no obstante, la diferencia entre un orden basado en el control y un estado de orden aceptado en las prisiones es crucial.*

*Este artículo comienza exponiendo el problema teórico del orden en la prisión y analizando el rol tradicional de los funcionarios en relación al orden. A continuación, se presentan diversas formas de orden, tanto generales como específicas, observadas en una investigación etnográfica realizada en dos prisiones de máxima seguridad de Inglaterra. Los hallazgos de dicha investigación ilustran cómo la forma de conseguir y mantener el orden puede diferir dependiendo de cómo el personal utilice las políticas y los mecanismos de control que tiene a su disposición y, en dicho contexto, se expone el rol de los funcionarios en relación al orden y al control. Este artículo concluye presentando la experiencia de los internos en el contexto penitenciario actual. A través de sus experiencias, se ilustra la importancia de la distinción entre 'orden aceptado' y control y se sugieren algunas de las implicaciones de enfatizar el 'control' en vez del 'orden' en las prisiones contemporáneas.*

*This paper discusses several issues related to staff and order in prisons. A prison can appear orderly in terms of its regime, organization and practices, but orderliness can be achieved through overt control and without the consent of prisoners. The terms 'order' and 'control' can easily be confused in prisons, and the difference between 'orderliness' and an agreed upon state of order in prisons is crucial.*

*This chapter starts discussing in greater detail the theoretical problem of order in prisons and considering the traditional role of officers in relation to order. Then, it draws on recent ethnographic and historical-contextual research in two maximum-security prisons in England and describes the specific and general forms of order in these two prisons. Findings from the research illustrate how forms of order can differ depending on how staff emphasize the policies and control mechanisms at their disposal. However, the findings also suggest that although the two prisons studied were quite 'orderly', this state was achieved through control rather than being an 'acceptable' form of order. In this context, the contemporary role of officers in relation to order and control is discussed. The paper concludes considering the experience of prisoners in the contemporary context. Through looking more closely at their experiences the importance of the distinction between 'acceptable order' and control is illustrated and some implications of the emphasis on 'control' rather than 'order' in contemporary prisons are suggested.*

*Title:* Staff and order in prisons

*Palabras clave:* personal de prisiones, orden, control, funcionarios de prisiones, máxima seguridad

*Keywords:* prison staff, order, control, prison officers, maximum-security prisons

---

<sup>1</sup> Texto publicado, traducido y reproducido con el permiso de su autora y de "Taylor & Francis Group" del original: Deborah H. DRAKE (2007), "Staff and order in prisons" en Jamie BENNETT, Ben CREWE y Azrini WAHIDIN (Editores), *Understanding prison staff*, Willan, 1ª ed., págs. 153-167.

Traducción realizada por Cristina Güerri-Ferrández ([crisrina.guerri@upf.edu](mailto:crisrina.guerri@upf.edu)), becaria FPU (2014, Ayuda del Programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y estudiante de Doctorado en Derecho en la Universitat Pompeu Fabra.

## *Sumario*

1. Introducción
  2. El problema del orden en las prisiones
  3. El rol de los funcionarios en relación al orden – concepciones anteriores sobre cómo el orden era alcanzado
  4. Formas contemporáneas de orden en dos prisiones de máxima seguridad
  5. El papel de los funcionarios en relación al orden – contexto actual
  6. La experiencia de las formas actuales de orden para los internos
  7. El problema del nuevo ‘orden’ en las prisiones de máxima seguridad
- Referencias bibliográficas

## 1. Introducción<sup>2</sup>

El orden en la prisión ha sido definido por LIEBLING como “el estado en el cual el ambiente de la prisión es estructurado, estable, predecible y aceptable” (LIEBLING 2004: 291). Una prisión puede parecer ordenada por su régimen, su organización o sus prácticas, pero dicho orden quizás haya sido alcanzado mediante un control excesivo y sin el consentimiento de los internos. Es fácil confundir los términos ‘orden’ y ‘control’ en el contexto de la prisión pero, no obstante, la diferencia entre un orden *basado en el control* y un estado de orden *aceptado* en las prisiones es crucial<sup>3</sup>. Como sugiere KING, “entre los funcionarios de prisión, que son quienes tienen que rendir cuentas, siempre existe la tendencia a enfatizar la seguridad y el control, mientras que aquellos que no tienen tal responsabilidad – académicos y reformadores de prisiones – ponen el énfasis en la custodia y el orden” (1997: 45).

El orden se puede alcanzar mediante una gran variedad de mecanismos (p.ej. rutinas, procedimientos o aplicación del reglamento) y los medios a través de los cuales el personal consigue la ‘seguridad y el control’ difieren de los enfoques que buscan ‘custodia y orden’. El control puede ser un medio a través del cual restaurar el orden (si se ha perdido) o prevenir el desorden, pero el orden en las prisiones (así como en la sociedad) debería ser definido por referencia al contrato social que implícitamente existe entre la población (los internos) y las autoridades (los funcionarios de prisiones).

SPARKS, BOTTOMS y HAY (1996) definen el orden, en parte, del siguiente modo: “un estado de orden es cualquier patrón de relaciones sociales duradero (caracterizado por un mínimo respeto a las personas) en el cual *las expectativas que los participantes tienen unos de los otros* suelen ser cumplidas...” (ibid.: 119; énfasis añadido). Esta definición sugiere claramente una concepción de orden basada en un ‘contrato social’ que los internos y los funcionarios han aceptado implícitamente y donde las expectativas que cada grupo tiene del otro generalmente se cumplen. En este sentido, para alcanzar el ‘orden’ en las prisiones (en oposición al control), los patrones de relaciones sociales deben ser aceptables tanto para el personal como para los internos (tal y como sugiere la definición de LIEBLING expuesta al inicio).

Este capítulo discute diversas cuestiones relacionadas con los funcionarios y el orden en la prisión. Primeramente, se expone el problema teórico del orden en la prisión. A continuación, se analiza el rol tradicional de los funcionarios en relación al orden. En tercer lugar, se presentan diversas formas de orden, tanto generales como específicas, observadas en una investigación etnográfica realizada en dos prisiones de máxima seguridad de Inglaterra (ver DRAKE 2007). Los hallazgos de dicha investigación ilustran cómo las formas de conseguir y mantener el orden pueden diferir dependiendo de cómo el personal utilice las políticas y los mecanismos de control que tiene a su disposición. Sin embargo, la evidencia también sugiere que aunque las dos prisiones estudiadas eran bastante

<sup>2</sup> Me gustaría agradecer a la Doctora Alison Liebling por sus comentarios y consejos en los primeros borradores de este capítulo.

<sup>3</sup> N de la T.: En el texto original se diferencia entre *orderliness* (haciendo referencia a un orden basado en el control, la rutina y/o la disciplina) y *order* (orden basado en el cumplimiento voluntario de las normas por la aceptación de la autoridad de los funcionarios). El español no permite realizar dicha diferenciación y, en consecuencia, se ha optado por enfatizar la idea de orden basado en el control cuando por el contexto resultaba necesario.

'ordenadas', dicho estado de orden había sido alcanzado mediante el control y no se trataba de una forma 'aceptada' de orden. Posteriormente, se expone el rol de los funcionarios en relación al orden y al control. El quinto aspecto que este capítulo presenta es la experiencia de los internos en el contexto penitenciario actual. A través de sus experiencias, se ilustra la importancia de la distinción entre 'orden aceptado' y control. Finalmente, el capítulo concluye sugiriendo algunas de las implicaciones de enfatizar el 'control' en vez del 'orden' en las prisiones de máxima seguridad contemporáneas.

## ***2. El problema del orden en las prisiones***

El análisis más minucioso sobre el orden en las prisiones ha sido el realizado en *Prisons and the Problem of Order* por SPARKS *et al.* (1996). Su estudio busca identificar qué erosiona el orden y qué contribuye a él en las prisiones de máxima seguridad dado que, en ellas, habían ocurrido disturbios de mayor o menor entidad durante las décadas de los setenta y los ochenta. A partir de una investigación en dos prisiones de máxima seguridad a finales de los años ochenta (Long Lartin y Albany), SPARKS *et al.* desarrollan un marco conceptual sobre cómo se alcanza y mantiene el orden en las prisiones. Los autores sugieren que el orden depende enormemente de un uso adecuado de la autoridad por parte del personal y de conseguir que las relaciones entre el personal y los internos sean correctas. Tal y como SPARKS *et al.* afirman: "... la forma de poder que requiere de una mayor legitimación no es la derivada de debatir en un marco democrático, el cual produce un resultado inherentemente legítimo, sino, precisamente, la fuerza" (1996: 86). Esto es, las relaciones entre los funcionarios y los internos son especialmente vulnerables a problemas de legitimidad porque, en sentido general, la autoridad de los funcionarios de prisiones es *impuesta a* los internos. Cuando el poder es impuesto sin consentimiento, las figuras de autoridad no son vistas como legítimas, haciendo más difícil para éstas el logro de la conformidad y la cooperación de quienes están a su cargo.

Discutiendo la dificultad inherente a la negociación del orden en las prisiones mediante la cooperación y la conformidad, SPARKS y BOTTOMS (1995) resaltan que, aunque el reglamento (*Prison Rules*) trata de fomentar la cooperación voluntaria de los internos en la negociación del control, "las aspiraciones de conseguir la 'cooperación voluntaria' de los internos y 'lograr relaciones correctas' parecen muy alejadas de la realidad de la vida de la prisión" (1995: 51). Por tanto, para lograr estas difíciles tareas, los funcionarios necesitan usar su autoridad de manera justificable. Los funcionarios deben utilizar cuidadosamente su discrecionalidad, sabiendo mantener el equilibrio sobre la delgada línea que separa el abuso del poder de su infrutilización (aspecto sobre el cual se profundizará más adelante).

No obstante, la búsqueda de relaciones legítimas no debería confundirse con una concesión para lograr el apaciguamiento de los internos. Citando el trabajo de TYLER (1990), SPARKS y BOTTOMS (1995) argumentan que la percepción de la legitimidad depende más de la justicia procedimental, la dignidad y el respeto que de los resultados - esto es, la satisfacción de los deseos y peticiones de los internos no garantiza la legitimidad. Tal y como TYLER afirmó:

La gente obedece la ley porque cree que es correcto hacerlo; reacciona a sus experiencias evaluando la justicia o injusticia de éstas y, al evaluar la justicia de sus experiencias, se valoran factores no relacionados con los resultados tales como el haber tenido la oportunidad de explicar su versión de lo sucedido o haber sido tratados con dignidad y respeto (1990: 178).

En una publicación posterior, TYLER argumenta que “la percepción de la obligación de obedecer es la manifestación más directa del concepto de legitimidad” (2003: 310). Tomando en consideración el trabajo de TYLER, resulta evidente que, si las personas perciben que sus expectativas sobre las instituciones sociales se cumplen, éstas se sienten obligadas a cumplir con las expectativas que la sociedad tiene de ellos (p.ej. obedecer la ley y mantener el orden social).

Aplicar dichas investigaciones al contexto de la prisión significa que los funcionarios deben prestar especial atención a los medios a través de los cuales buscan y logran el orden ya que, según TYLER, la conformidad y cooperación voluntarias de los internos se puede lograr si los funcionarios cumplen con las expectativas de los reclusos de recibir un trato justo, decente y digno. Pero, ¿cómo pueden los funcionarios tratar de cumplir con dichas expectativas? Para responder a esta pregunta, necesitamos profundizar en las aproximaciones al orden que se han venido utilizando en las prisiones del Reino Unido.

### ***3. El rol de los funcionarios en relación al orden – concepciones anteriores sobre cómo el orden era alcanzado***

Para SPARKS *et al.* la legitimidad está relacionada con dos aspectos generales de la vida en prisión: por una parte, la satisfacción de las expectativas materiales de los internos en lo que respecta a las condiciones de vida y, por otra, el trato justo que proporcionan los funcionarios de prisión a los reclusos en sus interacciones diarias, tanto formales como informales. En la práctica, los funcionarios pueden conseguir el ‘orden’ en la prisión a través del ‘establecimiento de relaciones correctas’.

Si bien las prisiones de máxima seguridad sufrieron algunos episodios de desorden durante los años setenta y ochenta (véase HOME OFFICE 1984) y, en consecuencia no deberíamos idealizar la forma en que se buscaba el orden durante esas décadas, lo cierto es que en el pasado existía un acuerdo generalizado entre los funcionarios de vigilancia respecto a que el orden debía construirse mediante interacciones muy cuidadosas entre el personal y los internos. Dicha aproximación al orden buscaba la cooperación y el cumplimiento de los internos permitiéndoles cierto nivel de participación, la cual era facilitada por las interacciones con los funcionarios.

Los funcionarios de Long Lartin durante la década de los 80, por ejemplo, eran conscientes de la compleja relación entre personal e internos que se requiere para lograr el mantenimiento del orden:

... Tu personalidad y tu carácter son los que te ayudan a cumplir con tu trabajo, no el reglamento. Tienes que hacerles ver [a los funcionarios] que somos una unidad residencial, que tendrán que pasar al menos dos o tres años con cada interno, [...] que tienen que vivir con él su día a día, y que, si toman una decisión, van a tener que justificarla. Si pones un parte al interno, tienes que estar seguro de que estás siendo justo pues, en caso contrario, el interno no se relacionará contigo durante un largo periodo de tiempo (*Principal Officer*, citado en SPARKS *et al.* 1996:154).

Del mismo modo, en un estudio en el HMP Withemoor llevado a cabo varios años más tarde, LIEBLING y PRICE (2001) argumentan que:

Uno de los aspectos más relevantes de las relaciones entre el personal y los internos es que éstas constituyen el marco en el cual los funcionarios de prisiones adoptan las decisiones (y ejercen la discrecionalidad), así como el contexto en que dichas decisiones son valoradas y evaluadas por los reclusos. Las relaciones son el camino a través del cual todo se logra, y mediante el cual los internos perciben que están recibiendo un trato justo, respetuoso y equitativo (2001: 92-3).

Además añaden:

Hay una tensión continúa entre la distancia intrínseca que separa al personal de los internos y la necesidad de construir puentes entre ambos grupos que permitan que la tarea de “superar un día más en la prisión” sea lograda con fluidez (2001:94).

El orden en las prisiones se conseguía, por lo tanto, gracias a que los funcionarios eran conscientes de que los internos querían que sus relaciones con el personal “fueran justas” y, consecuentemente, se esforzaban por lograr un equilibrio adecuado entre el uso de su poder y el ejercicio de su discrecionalidad (LIEBLING y PRICE 2001:92). Es decir, el personal y los internos negociaban qué era una forma aceptable de orden.

Aunque el ‘orden’ es un estado difícil de alcanzar e históricamente muchas prisiones han tenido dificultades para lograrlo, viviendo, en consecuencia, épocas de desorden (por ejemplo, Strangeways en 1990 - véase WOOLF 1991), la idea de que “las relaciones entre el personal y los internos constituyen el núcleo de la vida en la prisión y el control y la seguridad surgen de consolidar correctamente dichas relaciones” (HOME OFFICE 1984: 6) era, en el pasado, el pensamiento dominante en el Servicio de Prisiones. En ese entonces, el orden no se lograba generalmente mediante la aplicación de las normas formales, la imposición de un determinado régimen de vida o la implementación de procedimientos rígidos. Sin embargo, una investigación reciente en dos prisiones de máxima seguridad sugiere que los mecanismos mediante los cuales los funcionarios buscan ahora el orden han cambiado.

#### ***4. Formas contemporáneas de orden en dos prisiones de máxima seguridad***

La investigación descrita en esta sección fue llevada a cabo en dos prisiones de máxima seguridad en el Reino Unido: HMP Full Sutton y HMP Whitemoor. Además del estudio etnográfico de las prisiones<sup>4</sup>, la investigación también incluyó un componente histórico-contextual<sup>5</sup>. La caracterización y conceptualización de las prisiones que se muestra a continuación está basada tanto en el trabajo etnográfico como en la reconstrucción histórica antes mencionados.

En el momento de la investigación, Full Sutton tenía un régimen predecible y extremadamente estructurado y controlado. Los internos que no participaban en actividades (tales como el trabajo o la educación) permanecían encerrados en sus celdas la

---

<sup>4</sup> La etnografía incluyó tres meses de observaciones y entrevistas en cada prisión. En total, se realizaron 76 entrevistas con internos y 74 con el personal.

<sup>5</sup> Los aspectos históricos de la investigación incluyeron más entrevistas y análisis de la documentación disponible. En total, 38 entrevistas fueron llevadas a cabo con *Senior managers*, antiguos y actuales Directores, e internos y personal que llevaban muchos años en la prisión.

mayor parte del día, excepto durante las comidas o el rato en que se permite la asociación con otros internos<sup>6</sup>. Los movimientos de los internos en el interior de la prisión eran estrictamente controlados. El personal tenía que pedir permiso a la 'sala de control' (desde la cual se coordinan todos los movimientos de la prisión) varias veces a lo largo del día para mover grupos de internos de una localización a otra (por ejemplo, de un módulo a los talleres).

Aunque el régimen era bastante consistente, en ocasiones las rutinas se veían interrumpidas. Por ejemplo, el personal de Full Sutton creía que con insuficiencia de personal la custodia, el control y la seguridad podían verse comprometidas y, por ello, si un miembro del personal llegaba tarde al trabajo, o si no había el número mínimo de funcionarios establecido para el módulo, las rutinas se veían alteradas. Este tipo de disrupciones ocurrieron ocasionalmente durante la investigación.

Además, los internos describieron algunos problemas procedimentales en la prisión. A modo de ejemplo, había variaciones en el tiempo que la prisión tardaba en procesar las instancias, así como retrasos en la recepción de paquetes<sup>7</sup>. Quejas de tal naturaleza por parte de los internos sugieren que los procedimientos no estaban completamente integrados en el funcionamiento de Full Sutton y que el personal no intentaba mitigar los fallos puntuales mediante sus relaciones con los internos. De hecho, los problemas en la prisión se veían exacerbados por el estado de las relaciones entre el personal y los internos, las cuales eran inflexibles, distantes y polémicas. A pesar de que había ejemplos de buenas relaciones entre parte del personal y los internos, la mayor parte de ellas parecían conflictivas. En resumen, la forma de orden que había sido adaptada en Full Sutton podría ser descrita como 'inflexibilidad controlada'.

Contrariamente a Full Sutton, durante los meses de la investigación, Whitemoor tenía sistemas y procedimientos bien integrados que el personal seguía cuidadosamente. Los internos de Whitemoor no se quejaban de problemas procedimentales y la rutina se veía raramente interrumpida. Los movimientos de los internos y las rutinas eran tan estrictamente controladas como en Full Sutton; sin embargo, a diferencia de en dicha prisión, el personal de Whitemoor veía la importancia de la comunicación con los internos.

Si bien podría considerarse que las relaciones entre el personal y los internos eran interactivas, éstas estaban de algún modo contaminadas por la finalidad de reunir inteligencia en un contexto de seguridad dinámica. El término 'seguridad dinámica' fue introducido por primera vez en el Servicio de Prisiones por Ian DUNBAR en 1985. En la práctica, ésta significa que el personal debería mezclarse con los internos, hablar con ellos y escucharlos, pero siempre permaneciendo atento a la atmósfera de la prisión y a los incidentes potenciales que en ella pudieran tener lugar. Recoger información es un aspecto

---

<sup>6</sup> N de la T.: En algunas prisiones de Inglaterra y Gales los internos que no realizan ningún tipo de actividad programada permanecen todo el día encerrados en su celda, saliendo sólo para las comidas (a diferencia de en España, donde las horas muertas se pasan en el patio junto al resto de internos). En consecuencia, para evitar que las relaciones sociales de unos internos con otros se vean reducidas al trato con el compañero de celda, en estas prisiones se establecen períodos de socialización (*association periods*) durante los cuales los internos pueden solicitar salir de la celda para encontrarse y relacionarse con otros internos.

<sup>7</sup> Los paquetes enviados por las familias a los internos, así como los objetos encargados a tiendas autorizadas por éstos, deben ser procesados por la recepción del centro (esto es, registrados y añadidos a las tarjetas de propiedad de los internos) antes de poder ser entregados a los internos, con la consecuente demora que esto conlleva.



de la seguridad dinámica, pero su propósito general debería ser reducir la coercividad del ambiente de la prisión (COYLE 2005:139). Sin embargo, en Whitemoor, la práctica de la seguridad dinámica parecía estar más enfocada a la recolección de inteligencia que al mantenimiento de relaciones positivas con los internos. La forma de orden alcanzada en Whitemoor podría ser descrita, por lo tanto, como 'estabilidad dominada por la seguridad'.

A rasgos generales, ambas prisiones ponían un gran énfasis en la seguridad, pero el personal de Full Sutton basaba su manejo de los internos en el control y la inflexibilidad, mientras que el personal de Whitemoor ponía más énfasis en los procedimientos de seguridad, manteniendo un régimen predecible y estructurado y unas relaciones instrumentales con los internos.

### *5. El papel de los funcionarios en relación al orden – contexto actual*

Full Sutton y Whitemoor diferían en sus formas de orden; sin embargo, también había similitudes entre los enfoques que el personal de ambas prisiones adoptaba para alcanzarlo. Esto era evidente al tomar en consideración el amplio abanico de tareas llevadas a cabo por el personal y la manera en que dichas tareas eran abordadas.

Tanto en Full Sutton como en Whitemoor, el personal completaba una serie de tareas relacionadas con la seguridad que contribuían al 'orden basado en el control' de dichas prisiones y reforzaban simbólicamente la autoridad de su personal. En primer lugar, tanto el habitual cacheo de los internos previo a su movimiento por la prisión como el frecuente registro de las celdas eran actividades rutinarias, y los internos parecían aceptar estos diversos tipos de registro a los que eran sometidos cada día. El hecho de que los funcionarios llevaran a cabo este tipo de procedimientos a intervalos tan regulares significaba que su poder sobre los internos se reforzaba, simbólicamente, a diario. La segunda tarea relacionada con la seguridad llevada a cabo por el personal para lograr un orden basado en el control era la regularidad con la cual el personal patrullaba las instalaciones, con lo que aseguraba el envío frecuente de mensajes implícitos que se encargaban de recordar que el personal era quien estaba "al mando":

Si estás patrullando un módulo, eres tú quien lo vigila. Por ejemplo, cuando hay tres o cuatro internos en una celda, eso se hace abriendo la mirilla, echando un vistazo dentro, abriendo la puerta y diciendo: ¿estáis bien, chicos? Se trata de hacer tu trabajo. Nosotros no nos acobardamos ante los internos (Funcionario de prisiones).

En tercer lugar, el uso de la seguridad dinámica era visto por el personal y los directivos como un componente crucial de la naturaleza contemporánea del orden:

Creo que otro beneficio que obtenemos [del mayor énfasis en la seguridad en las prisiones] es en términos de inteligencia securitaria. Ésta ha mejorado drásticamente. El tipo de habilidades relacionadas con éste ámbito, cuyo desarrollo hemos potenciado, y el reconocimiento del valor de la inteligencia para la seguridad, así como de la importancia de compartirla sin importar cuán nimio parezca el detalle, ha proporcionado enormes dividendos. Y, en consecuencia, creo que somos capaces de predecir y anticipar sucesos de manera mucho más precisa y, así, tomar medidas de precaución que nos permitan prevenir disturbios, prevenir el desorden y, por supuesto, prevenir la violencia grave (*Senior manager*, Servicio de Prisiones).

Tal y como la cita anterior sugiere, los funcionarios utilizan la inteligencia para tomar medidas de precaución para prevenir el desorden (o aumentar su control). El uso de la

inteligencia, además, refuerza la autoridad de los funcionarios porque genera sobre los internos la impresión de que los funcionarios tienen conocimiento de todo lo que está sucediendo en la prisión. Estas prácticas focalizadas en la seguridad establecían una forma de 'orden' que no alimentaba la conformidad que había caracterizado las relaciones entre el personal y los internos en las prisiones de máxima seguridad en el pasado. Este cambio en la forma de lograr el orden es significativo.

Además del uso regular de ciertas tareas y procedimientos de seguridad, este orden basado en la disciplina también se mantenía en Full Sutton y Whitemoor mediante el uso de la política de Incentivos y Privilegios Ganados (*Incentives and Earned Privileges, IEP*). La política IEP es un programa que vincula el buen comportamiento y la conformidad de los internos a tres niveles de privilegios: 'básico', 'estándar' y 'reforzado'. Aunque una primera evaluación de este programa llevada a cabo por LIEBLING *et al.* (1997) sugirió que la política era "menos efectiva para reducir el mal comportamiento de lo que el Servicio de Prisiones habría deseado" (BOTTOMS 2003:166), el modelo IEP juega ahora un papel muy relevante en la reducción de los incidentes y el mantenimiento del orden.

En el año 2000, se introdujo un nuevo marco nacional para el plan IEP y se realizaron diversas modificaciones a la propuesta original, incluyendo una mayor estandarización de su uso en todos los establecimientos penitenciarios, así como la vinculación del plan a ciertos aspectos de la vida en prisión. Como una de las modificaciones del modelo IEP afirmaba, los programas IEP debían orientarse a estar: "más entrelazados en el tejido de la vida de la prisión e integrados con otras iniciativas tales como el sistema de progresión, la prevención del acoso, los módulos terapéuticos, etc." (BOTTOMS 2003: 188).

Este modelo depende de lo vigilante que sea el personal al monitorizar de cerca el comportamiento de los internos. El personal usa el programa IEP para fomentar la conformidad en los internos recordándoles que romper el reglamento puede comportarles una pérdida de privilegios. Así, dicho modelo conecta aquello que, en un sentido práctico, es importante para los internos (p. ej. las visitas, el salario, la progresión a través del sistema, etc.) con lo que es importante para la prisión (p. ej. participar en los programas de tratamiento, buen comportamiento, controles de drogas) y, como tal, se ha convertido en una poderosa herramienta de control.

El personal en Full Sutton y Whitemoor también usaba medidas específicas de control para reforzar explícitamente su autoridad. Por ejemplo, algunos internos que llevaban ya muchos años cumpliendo condena describieron un cambio en la forma de control del personal en los años recientes, tal y como la siguiente cita de un interno de Whitemoor ilustra:

... parece que ha habido un aumento en la seguridad y los registros, ya que antes si tenían que cambiarte del módulo [debido a una falta disciplinaria] se hacía de manera bastante informal [y te preguntaban si querías trasladarte voluntariamente al módulo de sancionados]. Ahora ellos siempre vienen con el MUFTI<sup>8</sup> y siempre se abalanzan sobre ti, no te dan la oportunidad de ir voluntariamente. (Interno)

---

<sup>8</sup> MUFTI es el acrónimo de "Minimum Use of Force Tactical Intervention" (Intervención Táctica para Minimizar el Uso de la Fuerza). El escuadrón MUFTI era, en efecto, un equipo anti-motines vestidos con protecciones corporales, cascos y escudos. Estos equipos han sido reemplazados en la actualidad por "Control and Restraint (C & R) Teams" (Equipos de Control y Restricción).

Por tanto, el personal realizaba un control físico y coercitivo de los internos. Por ejemplo, si un interno era percibido por el personal como un riesgo potencial para el buen orden y la disciplina del establecimiento, dicho interno podría ser objeto de un “traslado planificado” al módulo de sancionados (*segregation unit*). Éste consistiría en que diversos miembros del personal (normalmente 7-10, algunos de los cuales podían ir vestidos con el equipamiento anti-motines al completo) iban a la celda del interno para trasladarlo a la fuerza al módulo de sancionados (*segregation unit*). Tal y como la cita anterior sugiere, el interno no solía tener la oportunidad de andar voluntariamente hasta él, sino que era físicamente contenido y posteriormente conducido por el equipo de traslados. Los internos argumentaban que el aumento del control en tales respuestas no era necesario en muchos de los casos y que ello representaba un sobreuso de la fuerza. Tal y como un interno de Full Sutton remarcaba:

Ellos quieren que esta prisión esté sobre-controlada y yo creo que lo han logrado. Es como si estuvieran obsesionados con esto porque, cuando algo pequeño sucede, por la forma en la que ellos [sobre-] reaccionan... tú sabes que ellos realmente, en realidad, no quieren que las cosas fallen, así que actúan muy agresivamente al respecto, reforzando ese control. (Interno)

Las formas actuales de orden en las prisiones de máxima seguridad, por tanto, se logran en parte mediante procedimientos, previsibilidad, rutinas y estructura, control sobre los movimientos y estricto seguimiento de las normas y procedimientos; en segundo lugar mediante un estrecho control del comportamiento de los internos mediante el programa IEP; y, en tercer lugar, a través del control, tanto implícito como manifiesto, al que el personal somete a los internos, y que incluye algunas de las manifestaciones descritas anteriormente. Entonces, en un sentido práctico, para el personal, el mantenimiento del orden en las prisiones de máxima seguridad comporta la realización de una serie de tareas, la reglamentación de los procedimientos y la reafirmación formal del control.

La implementación de dichas tareas, prácticas y procedimientos ha proporcionado al personal una confianza considerable en lo que respecta a su propia autoridad y un mayor sentimiento de seguridad, tal y como las siguientes citas muestran:

Mi opinión personal es que es mucho más fácil trabajar aquí fundamentalmente debido a la seguridad dinámica que tenemos; hay más control. Ahora nosotros tenemos esa autoridad, no hay duda. (Funcionario de prisión)

Estamos más seguros ahora, te sientes seguro la mayor parte del tiempo. Estamos tratando con los internos de un modo diferente ahora. Estamos tratando con los internos de un modo en el que no pueden esconderse de nosotros. La forma en la que les hablamos ahora... les miras y les dices cómo son las cosas y que tú tienes el control de la situación. Ya no te sientes intimidado; yo no he sentido temor desde hace mucho, lo cual es bueno. (Funcionario de prisión)

Esta ‘cultura de confianza’ se caracteriza por la percepción del personal y la dirección de que su sistema y sus procedimientos funcionan, que éstos están justificados porque están basados en conocimientos experimentados y que el personal tiene una autoridad merecida sobre los internos.

Esta confianza es un fenómeno relativamente reciente y podemos encontrar su origen en el mayor énfasis en la seguridad y el control que siguió a las dos grandes fugas de mediados de los noventa (una en Whitemoor en 1994 y otra en Parkhurst en 1995) (véase LIEBLING 2002; DRAKE 2007). Tal y como un funcionario describió:

Yo estaba en el Servicio [de Prisiones] en esa época [tras la fuga de Whitemoor] y fue un gran problema que ha moldeado la forma en que se utiliza la seguridad, siendo la consecuencia más

visible el énfasis que se ha puesto en la seguridad dinámica, así como la concienciación y formación en materia de seguridad que se ha desarrollado tras este tipo de incidentes. (Funcionario de prisiones)

Este énfasis es claramente opuesto a las ideas previas sobre el orden en prisión, las cuales se basaban en las relaciones entre personal e internos, la comunicación y la habilidad del personal para usar su poder y su discrecionalidad de manera adecuada. Aunque este cambio fue visto por el personal como un cambio totalmente a mejor, es importante tener en cuenta qué representan estas nuevas formas de orden para los internos y reflexionar acerca de qué elementos positivos de los enfoques previos se han perdido.

## ***6. La experiencia de las formas actuales de orden para los internos***

Tanto Full Sutton como Withemoor proporcionaban cierto confort a los internos con la rutina de la prisión; sin embargo, la aplicación estricta de las normas y la inflexibilidad de los funcionarios (especialmente en Full Sutton) causaban cierto descontento. Los internos no cuestionaban la autoridad que había tomado el personal pero, sin embargo, ésta era motivo de preocupación. Los internos a menudo reportaban el sentir de que el personal abusaba de su poder, lo cual les generaba cierta intranquilidad. La siguiente cita sobre el uso de la política basada en el programa IEP ilustra este punto:

Con este modelo [el de IEP], se castiga a la gente por haber cometido errores pequeños y muy, muy estúpidos. Por ejemplo, si golpeas a un funcionario, sabes que no te puedes quejar si te regresan a [el nivel de privilegios] estándar, porque es algo perfectamente razonable. Pero si le dices a un funcionario: "Quiero ir al comedor, por favor." Y él responde: "No puedes." Tú dices: "¿Por qué? Sólo hay un par de personas allí, las normas permiten que haya tres." Él responde: "Bueno, simplemente no puedes". Y entonces le contestas: "Quiero hablar con el *Principal Officer*, ¡esto es injusto!" Y de repente te encuentras clasificado en [el nivel de privilegios] estándar y te retiran la televisión. Ellos hacen esto bastante frecuentemente aquí como un mecanismo de control, para transmitirte que si les cuestionas te ocurrirán cosas malas, ya sabes, que cumplirás condena con unas condiciones de vida más duras. (Interno)

Además, los internos sentían que la falta de oportunidades para participar en las decisiones que se tomaban en la prisión o para negociar el modo en que se alcanzaba el orden creaban un ambiente coercitivo caracterizado por la represión y el control. Describían también la falta de vías formales para denunciar un trato injusto y, en consecuencia, manifestaban tener muy poca capacidad para responder ante tales situaciones.

Es más, los internos, en general, no veían el comportamiento de los funcionarios como justo o 'legítimo'. Para los internos, una forma aceptable de orden representaría poder participar en la resolución de problemas, que el personal usara su autoridad de forma justificada, que se hicieran esfuerzos para construir un ambiente de confianza entre los funcionarios y los internos, y ser atendidos como individuos merecedores de un trato digno y respetuoso. Las condiciones actuales, sin embargo, no permiten que estas interacciones orientadas al fomento de la legitimidad ocurran. La gran variedad de medios a disposición del personal para lograr un ambiente estructurado, predecible y estable comportan una menor necesidad de usar las relaciones para alcanzar dichos objetivos. Cuando el personal tiene otros medios para controlar a los internos, el 'establecimiento de relaciones correctas' no es necesario para alcanzar el orden o evitar el desorden.

Ahora existen nuevas ideas sobre 'cómo funciona la prisión' y los funcionarios sostienen nuevas creencias sobre cuál es la forma correcta de autoridad. Para ellos, su autoridad se basa en mecanismos de control como: registros, video-vigilancia, medidas de seguridad tanto físicas como electrónicas, adhesión estricta al reglamento, y planes estratégicos tales como el programa IEP. En consecuencia, los internos sienten que no tienen ningún control sobre sus circunstancias o su forma de vida en la prisión:

Ellos tienen que dejarte un poco de autonomía. Incluso con que, por ejemplo, el patio estuviera abierto en ciertos horarios prefijados sería suficiente. ¿Cuál es el problema con dejar la jodida puerta abierta durante el tiempo de asociación? ¡No nos iremos a ninguna parte! Pero no, es como que te quieren controlar – como a un robot. (Interno)

### *7. El problema del nuevo 'orden' en las prisiones de máxima seguridad*

Cómo ha surgido este nuevo estado de 'orden' en las prisiones de máxima seguridad no es algo difícil de comprender. Para los funcionarios, este nuevo estado – uno de sistemas, políticas y rutinas – se sostiene en bases más firmes que las formas de orden negociado del pasado. Las relaciones entre internos y funcionarios se han convertido en un mecanismo más de control, dejando de ser "el núcleo del sistema penitenciario".

La experiencia de los internos plantea la pregunta de si el 'orden' en las prisiones de máxima seguridad actuales puede ser realmente definido como 'orden' o si sería más convenientemente descrito como 'control'. Las implicaciones de esto son, en primer lugar, que el 'nuevo problema del orden' en las prisiones ya no es una preocupación por el desorden entre los internos sino una pregunta acerca de qué forma de orden debería buscarse en las prisiones de máxima seguridad. En segundo lugar, la falta de importancia otorgada a que la autoridad que los funcionarios ostentan sea legitimada por los internos y a que el control en la prisión sea usado cuidadosamente y con mesura, sugieren que la experiencia del encarcelamiento vivida por los internos no está siendo plenamente considerada, ni por el personal de los centros penitenciarios ni por el Servicio de Prisiones.

Las condenas que imponen actualmente los tribunales son las más largas en la historia del Reino Unido. Asimismo, los efectos de períodos de encarcelamiento de tanta duración son, en la actualidad, desconocidos. La combinación de condenas largas, trato ilegítimo y una experiencia represiva de la prisión puede producir efectos duraderos e irreversibles en los internos, la mayoría de los cuales van a acabar siendo liberados y regresando a la sociedad. La tarea del personal de la prisión es, por tanto, muy difícil. Aunque es difícil aminorar la tensión de cumplir una condena larga, el reconocimiento de la individualidad y la agencia de los internos puede ayudar a proporcionarles una experiencia de la prisión menos represiva y, por tanto, más aceptable. Establecer un sistema justo de encarcelamiento mediante el uso legítimo de la autoridad del personal tiene, sin embargo, implicaciones que van más allá de proveer experiencias de privación de libertad justas y respetuosas.

Las prisiones como instituciones sociales, y los funcionarios de prisión como representantes del sistema penal, necesitan adherirse a los estándares mínimos de vida concebidos por los internos. Los internos son miembros de la sociedad y, en consecuencia, esperan ser tratados con justicia, respeto y dignidad cuando se encuentran en instituciones sociales. Las prisiones son 'instituciones de Justicia' y, como tales, juegan un papel importante en fomentar el cumplimiento de la ley. Si las prisiones o los funcionarios de prisiones no

cumplen con las expectativas de los internos, parece menos probable que éstos se sientan obligados a cumplir las expectativas que las prisiones, los funcionarios y la sociedad tengan respecto a su cumplimiento de las normas, ya sea en prisión o tras recuperar la libertad. Tal y como argumenta LIEBLING (2004):

... ¿es posible construir una forma de encarcelamiento cuya estructura básica y prácticas diarias sean más o menos tolerables para aquellos que deben soportarla, a pesar de tener mayoritariamente una posición social baja y encontrarse sometidos al poder? ¿Son los internos esclavos o ciudadanos? Para que los internos conserven su ciudadanía deberán cumplirse ciertas condiciones [...] Si los internos no pueden sentirse ciudadanos debido a las condiciones del encarcelamiento, será necesario hacer el esfuerzo de intentar preservar la noción de ciudadanía con la que llegan del exterior o, incluso, intentar generarla entre las paredes de la prisión. Crear un compromiso con ciertos 'valores cívicos' siempre será una estrategia mejor (también para preservar el orden de la prisión) que mantener unas condiciones de encarcelamiento que impidan su aparición (LIEBLING 2004: 491).

La noción de fomentar "valores cívicos" no puede ser ignorada por un Servicio de Prisiones que quiere ayudar a los internos a "cumplir las normas y llevar una vida útil durante la condena y tras su liberación". Dicho objetivo será más difícil de lograr si, en un intento de lograr la disciplina, la previsibilidad, la custodia y la seguridad interior, las prisiones sustituyen el orden por el control.

### *Referencias bibliográficas*

- BOTTOMS, A.E. (2003), "Theoretical reflections on the evaluation of a penal policy initiative", en Lucia ZEDNER y Andrew ASHWORTH (Editores), *The criminological foundations of penal policy: Essays in honour of Roger Hood*, Oxford University Press, Oxford.
- COYLE, A. (2003), *Understanding Prisons: Key Issues in Policy and Practice*, Open University Press, Maidenhead.
- DITCHFIELD, J. (1990), *Control in Prisons: A review of the literature*, Home Office, London.
- Drake, D. (2007), *A comparison of quality of life, legitimacy and order in two maximum-security prisons*, Phd Thesis, University of Cambridge, Cambridge.
- Dunbar, I. (1985), *A sense of direction*, Home Office, London.
- HOME OFFICE (1984), *Managing the Long-Term Prison System: The Report of the Control Review Committee*, MHSO, London.
- KING, R. (1997), "Can supermax help solve security and control problems?" en Alison LIEBLING (Editora), *Security, Justice and Order in Prison. Developing perspectives*, Institute of Criminology, Cambridge, págs: 44-51.
- LIEBLING, A. (2002), "A 'Liberal Regime Within a Secure Perimeter'? Dispersal Prisons and Penal Practice in the Late Twentieth Century", en Anthony BOTTOMS y Michael TONRY (Editores), *Ideology, Crime and Criminal Justice: A Symposium in Honour of Sir Leon Radzinowicz*, Willan, Cullompton, págs: 97-150.
- LIEBLING, A. (2004), *Prisons and their moral performance*, Clarendon Press, Oxford.
- LIEBLING, A. y PRICE, D. (2001), *The prison officer*, Prison Service and Waterside Press, Leyhill.
- LIEBLING, A., MUIR, G., ROSE, G. y BOTTOMS, A. (1997), "An Evaluation of incentives and earned privileges: Final report to the prison service", Home Office (Informe no publicado), Londres.
- SPARKS, R.J. y BOTTOMS, A.E. (1995), "Legitimacy and order in prisons", *British Journal of Sociology*, 46, págs: 45-62.
- SPARKS, R.J., BOTTOMS, A.E. y HAY, W. (1996), *Prisons and the problem of order*, Clarendon Press, Oxford.
- TYLER, T.R. (1990), *Why people obey the law*, Yale University Press, New Haven (CT).
- TYLER, T.R. (2003), "Procedural Justice, Legitimacy, and the Effective Rule of Law", en Michael Tonry (Editor), *Crime and justice: A review of research*, University of Chicago Press, Londres.
- WOOLF, L.J. (1991), *Prison disturbances*, Cm. 1456, HMSO, Londres.